



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 de ENERO de 2025.

VISTOS:

El Proveído N° 006755-2024-GG/INEN de la Gerencia General, el Informe N° 001120-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0000423-2024-UF-DRH/INEN, de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe N° 081-2024-A.SST-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe N° 000025-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF-INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, por su parte, el artículo 31° de la Ley establece que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización sindical más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), precisa en su artículo 48° que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional



y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, del mismo modo, el artículo 49° del Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. La elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 62° del Reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, mediante el Informe N° 001120-2024-ORH-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000423-2024-UF-DRH/INEN, de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, el cual a su vez adjunta el Informe N° 081-2024-A.SST-UFD-ORH-OGA/INEN, elaborado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se informa sobre los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST para el período 2024-2026;

Que, asimismo, mediante el Proveído N° 006755-2024-GG/INEN, la Gerencia General ratifica la conformación de los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el CSST;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con formular y visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el ROF-INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, por el periodo 2024-2026, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

N°	TITULARES	SUPLENTES
1	Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería - DENF	Director(a) General de la Dirección de Medicina - DIMED
2	Director(a) General de Radioterapia - DIRAD	Director(a) General de la Dirección de Cirugía - DIRIC.
3	Director(a) General de La Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto	Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Organización
4	Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Logística	Director(a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
5	Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.	Director(a) General de la Dirección General de Control del Cáncer
6	Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos.	Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

N°	TITULARES	SUPLENTES
1	Luis Felipe Pinedo Melgar	Fara Julia Huamán Pérez
2	Delfina López Espinoza	Robert Martin Veliz Bonilla
3	Giovana Jacqueline Vejarano Campos	Royer Ángel Melchor Arizapana
4	Rosa María Menacho Chacón	Lesly Lucia Condeña Sedano
5	Fanny Raquel León López	Claudia Janeth Wulfert Núñez
6	Luis André Julca León	Oscar Rachieth Arizaga Llona

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

